

# Delegando lo indelegable



**AMYLKAR D. ACOSTA M.**

Docente de la Universidad Externado de Colombia

@amylkaracosta

Me permito, a renglón seguido, analizar el contenido, el alcance y las implicaciones de la Resolución

40234 de 2023 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, fechada el 23

de febrero del corriente año, “por la cual se delegan unas funciones en la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH)”.

Esta Resolución es contraria y va a contrapelo de lo dispuesto por el Decreto 1760 de 2003, que ordenó la escisión de la estatal *Ecopetrol* y creó la ANH y del Decreto 4137 de 2011, que cambió su naturaleza, con fuerza de Ley además, porque se expidieron con base en las facultades extraordinarias que le otorgó el legislador al ejecutivo a través de las leyes 790 de 2002 y 1444 de 2011, respectivamente.

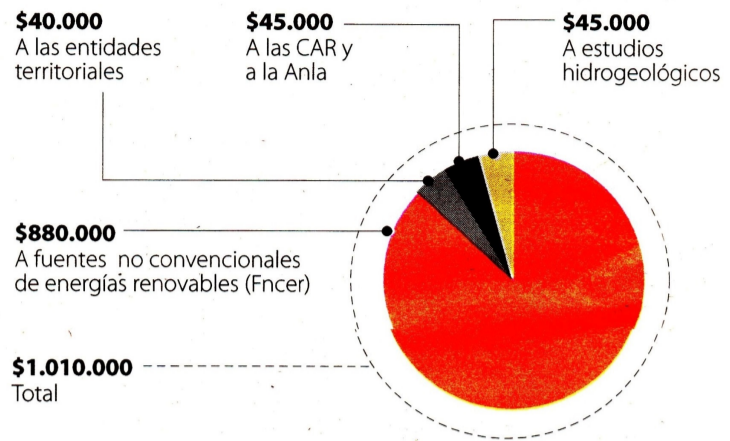
En su artículo 4° del primer Decreto y 3° del segundo, al determinar el objetivo misional de la ANH dejaron establecido que la misma asumirá “la administración integral de las reservas de hidrocarburos de propiedad de la Nación”. Y en su artículo 5° del primero y 4° del segundo especifica, de manera taxativa, sus funciones y competencias, las que no se pueden modificar por una Resolución, dado que estas es de rango inferior tanto del Decreto - ley como de la Ley misma. Por ser contraria a la Ley no le auguro mucho futuro a esta Resolución.

Por medio de este Decreto se delega “en la ANH la elaboración de los insumos y el apoyo necesario para la continuidad en la formulación y diseño de la política pública a cargo del Ministerio de Minas y Energía, de los siguientes recursos energéticos: geotermia, energía eólica e hidrógeno, captura, almacenamiento y uso de carbono (Ccus), así como también las alternativas geológicas para el almacenamiento subterráneo de dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>), a través del aprovechamiento de fuentes no convencionales de energía (Fncer)”. Esta delegación de funciones invade la órbita de las competencias que le otorgó a la *Unidad de Planeación Minero - Energética (Upme)* la Ley 143 de 1994, que sólo por Ley se le pueden cambiar o denegar. Es claro que le están quitando varias de sus funciones y por otra parte le están asignando otras a la ANH que son más propias de la *Upme*, dada su experticia y competencias.

Seguramente, basado en las nuevas funciones y competencias que se le confirieron a la ANH en la Resolución en comentario, el vicepresidente de Promoción y Asignación de

## ASIGNACIÓN DE RECURSOS POR PARTE DE LA ANH

Cifras en millones



Fuente: ANH

Gráfico: LR-GR

Áreas, **Andrés Bitar**, hizo varios anuncios entre los cuales se destacan los siguientes: se dispondrá por parte de la ANH de \$880.000 millones de su presupuesto a estudios de fuentes no convencionales de energías renovables (Fncer), \$45.000 millones más se destinarán a hacer estudios hidrogeológicos, invadiendo de paso la competencia del *Servicio Geológico Colombiano (SGC)*, suplantándolo. La repartija del presupuesto de la ANH sigue y anunció que también alcanza su presupuesto para asignarle \$45.000 millones para las CAR y la Anla, que tienen sus propios presupuestos y fuentes de financiación establecidos por la Ley, para sus procesos de licenciamiento. Y, claro, también alcanzó para las entidades territoriales, a las cuales les cede de sus recursos \$40.000 millones, según dijo, para que puedan estructurar proyectos y beneficiarse de las regalías, no obstante que la propia Ley 2056 de 2020, que reglamenta el Acto legislativo 05 de 2019, se los ofrece y garantiza. Con este proceder, se podría estar incurriendo en un peculado por destinación de los recursos de la ANH a un objeto diferente al suyo.

### ESTOS ANUNCIOS HACEN TEMER SOBRE EL FUTURO DE LA PROPIA ANH

Finalmente, mueven a preocupación estos anuncios porque hacen temer sobre el futuro de la propia ANH, puesto que se está disponiendo de sus recursos para aplicarlos a objetivos y fines ajenos a los que son de su incumbencia, distrayéndola de su objetivo de “administrar integralmente las reservas y recursos hidrocarbúferos de propiedad de la Nación; promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos hidrocarbúferos y contribuir a la seguridad energética nacional” y su función de “apoyar al Ministerio de Minas y Energía en la formulación de la política gubernamental en materia de hidrocarburos, en la elaboración de los planes sectoriales

y en el cumplimiento de los respectivos objetivos”.

Cabe preguntarse qué va a ser de la suerte de la ANH y qué rumbo va a tomar al asumir funciones que no le son propias dejando de lado las suyas. O será que ya se está anticipando su reconversión para abandonar los hidrocarburos, en línea con la decisión de no firmar nuevos contratos de su exploración y producción. Esta piñata con los recursos de la ANH (\$1.754.561.000.000), al disponer de manera arbitraria e irresponsable de los mismos para otros fines, presagian su prematuro abandono de lo que es su propia razón social: la administración integral de las reservas de hidrocarburos de propiedad de la Nación!

Como es bien sabido, el pasado 25 de junio la presidenta de la ANH, **Clara Liliana Guátame**, dio a conocer su reporte anual del balance de reservas/producción de hidrocarburos con resultados muy desalentadores, pues en lugar de ampliar el horizonte de las reservas probadas, este se redujo de 7,6 a 7,5 años para petróleo y de 8,0 a 7,2 años para gas natural. Cuando aún no se habían digerido las cifras del informe que presentó se anunció su relevo por parte del Ministerio de Minas y Energía, aduciendo “un bajo nivel de conocimiento del sector”. Ello ha causado extrañeza, puesto que la titular de la ANH, además de ser geóloga de la *Universidad Nacional*, cuenta con más de 25 años de experiencia, alternándose entre la ANH, en donde se desempeñó, antes de llegar a la Presidencia, como Vicepresidenta técnica y Gerente de Información Técnica de la misma.

Según se ha anunciado, en su reemplazo se nombró a **Andrés Camacho Morales**, master en administración de energía y sus fuentes renovables, nada que ver con los hidrocarburos pero muy alineado con lo que se pretende hacer con la ANH al delegarle funciones ajenas a su fines misionales establecidas mediante la Ley y disponer de sus recursos, reasignándolos a otros propósitos, como quedó claramente establecido.